

ACTA N° 2023-005

ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA LUNES 30 DE OCTUBRE DEL 2023, A LAS 11H00 AM.

En la Ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en el Salón Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, el día de hoy lunes 30 de octubre del año 2023, a las 11H00 am, se reúnen los señores: Dr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. José Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; MsC. María Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Pedro Yépez Pucha, Concejales; Sr. Darwin Yumbo representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquiales Rurales; Arq. Eloy Félix Francisco Franco Romero, Director de Planificación; Señores Representantes de la Asamblea Local Ciudadana y dirigentes de las diferentes organizaciones, Delegados institucionales; y Abg. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Colta. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Muy buenos días señor alcalde, señores concejales, compañero director, señor representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquiales Rurales; Señores Representantes de la Asamblea Local Ciudadana, dirigentes de las diferentes organizaciones, Delegados institucionales y público aquí presente, procedo con la constatación del quórum. Se encuentran presentes 37 integrantes de la Asamblea de un total de 74 integrantes, en tal virtud y conforme manifiesta el inciso segundo, artículo 15 de la Ordenanza 2016-009 "LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN COLTA". Por no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, se deberá esperar el lapso de una hora, y la sesión se instalará con el número de asistentes presentes. Luego de haber transcurrido el tiempo previsto en la normativa legal ibídem, procedo a dar lectura del orden del día: **1.** Constatación del Quórum. **2.** Instalación de la Asamblea. **3.** Conocimiento del Anteproyecto del Presupuesto del año 2024 por la máxima Instancia de Participación Ciudadana. **4.-** Emisión de la Resolución de conformidad al Art 241 del COOTAD. **5.-** Clausura de la Asamblea. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Con un saludo afectuoso a cada uno de ustedes y a la vez el agradecimiento profundo por haber asistido al llamado, siendo las 12h05 de la mañana se dejó instalada la presente Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana, siguiente punto por favor señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN.- 3.** Conocimiento del Anteproyecto del Presupuesto del año 2024 por la máxima Instancia de Participación Ciudadana. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Una vez más saludarles a todos y cada uno de ustedes y agradecer por la predisposición a dar tiempo a esta asamblea al igual que vamos a revisar el presupuesto municipal del ejercicio 2024. Conforme a la normativa ustedes tienen que conocer y posterior aprobar, como habíamos indicado en la sesión anterior, iniciamos el 31 de mayo del 2023 al generar las directrices para la proforma presupuestaria del 2024, luego pasamos a la estimación provisional de ingresos actividad desarrollada hasta 30 de julio de este año, luego pasamos al cálculo definitivo de ingresos, con la asignación del techo presupuestario, la dependencia de servicios municipales que se trabajó hasta el 15 de agosto, luego la presentación del cálculo definitivo de ingresos a la instancia de participación ciudadana, dicha actividad debió haberse dado hasta el 15 de agosto como

ustedes ven estamos atrasados, en el numeral 5, luego pasaremos a la elaboración del POA por las dependencias municipales, desde la creación anual de inversiones, presentación de programas, proyectos, POA de la dirección financiera, luego tendremos la presentación del Anteproyecto de presupuesto a la Alcaldía Municipal, conocimiento del Anteproyecto por la máxima Instancia de Participación Ciudadana y emisión de Resolución de conformidad con las prioridades de inversión, el siguiente paso es la presentación de la Proforma Presupuestaria Municipal al Consejo Municipal con los informes y documentos pertinentes y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, es decir de éste año hasta el 31 de octubre y hasta el 10 de diciembre se desarrolla la Aprobación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 con la que se cierra el ciclo presupuestario. Para llegar al numeral 10, de acuerdo a la Normativa, nos ha tocado trabajar en distintos espacios con distintos actores por supuesto en distintos niveles, es así que hemos trabajado a nivel de direcciones, a nivel de unidades, pero también hemos trabajado como a ustedes les consta a nivel parroquia. Tres millones de dólares tenemos de Presupuesto participativo, la misma que ha sido distribuida en cada una de las parroquias conforme a la decisión que manifestaron los cabildos. Pasamos a la Metodología que hemos manejado, el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por un lado están los ingresos que es el aproximado del monto que podríamos tener para el 2024, como vamos a invertir y luego las disposiciones generales, aquí tenemos la estimación de ingresos y base legal de los ingresos; en cuanto a los egresos, está la asignación según el objeto del gasto, distributivo y remuneraciones y salarios y las disposiciones generales; en cuanto a las fuentes de financiamiento que vamos a tener para el 2024 son los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora. En cuanto a capital venta de activos, transferencias capital y recuperación de inversiones. De acuerdo al art. 237 del COOTAD, el Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto. Tenemos 20'604.000 se estructura de la siguiente manera: para ingresos corrientes tendremos 3'186.779, 85 que equivale al 15.46% del total, estructurado en impuesto que se prevé recaudar 581.327; tasas y contribuciones 406.62,72. Los ingresos por financiamiento esperamos 12'860.923,24 que representa el 62,42%. Como manifiesta el Art. 236, la base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria. Como es que vamos a realizar el gasto o la inversión vamos a invertir esos veinte millones seiscientos cuatro mil tengo aquí planificado para este dos mil veinte y cuatro, hasta ahí alguna pregunta, bueno sigamos primero vamos a iniciar con el grupo números cinco son términos contables en la inscripción tenemos los ingresos corrientes dentro de los ingresos urgentes términos corrientes dentro de los términos corrientes tenemos dos millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con setenta y nueve dentro de este grupo tenemos los siguientes gasto en el personal en bienes y servicios de consumo financiero otros egresos corrientes transferencias el siguientes grupo el grupo siete bienes y servicios para inversión en obras publicas otros ingresos de inversión transferencias aplicación de

financiamiento sumados estos cuatro grupo como ustedes ven. Se pone en consideración el Anteproyecto.

ANPROYECTO DEL PRESUPUESTO AÑO 2024 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

DISPOSICIONES GENERALES:

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III del Componente de Presupuesto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: Título VI Recursos Financieros de los Gobierno Autónomos Descentralizados y, Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, se incorporan las presentes Disposiciones Generales que regirán durante la ejecución presupuestaria del año 2023 y constituyen parte integrante de la Ordenanza del Presupuesto.

El artículo 227 de la Constitución de la República contempla que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 286 de la Constitución de la República establece que: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de manera sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Es obligación del GAD Municipal del Cantón Colta, el velar por la eficiencia de la Administración Municipal; solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado se realice exámenes especiales o auditorías a los recursos financieros a la Entidad; denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la Administración Municipal; cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare el Concejo Municipal.

Se deberá llevar adelante todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario, en base a una política sana y de austeridad mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, las Ordenanzas, y, más normativas que dictare el Legislativo del GAD Municipal.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

POLÍTICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la garantía de las que gozan los gobiernos autónomos, por lo que nos corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumpliendo nuestras competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad del servicio, procesos; y de talento humano conformado por los subsistemas de clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, conforme a la LOSEP y su Reglamento.

POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Es importante que la programación y formulación presupuestaria se oriente hacia la optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de financiamiento determinados por el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como, del Plan Nacional de Desarrollo que se constituyen en la guía de gestión para la ejecución del gasto de inversión.

a) Directriz Presupuestaria y de Inversión

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan Operativo Anual, así como a las acciones Municipales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

Administración 2023-2027

ORGANIZACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el año 2024, para el cumplimiento de sus competencias, debe contar con el personal indispensable para llevar adelante sus funciones y actividades, su organización abarca los niveles señalados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

LINEAMIENTOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS EN GENERAL

- Se prohíbe la percepción, utilización o la administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos, así como los correspondientes gastos forman parte del Presupuesto Municipal.

- El registro de los ingresos y los gastos se efectuarán de conformidad con el principio de contabilidad gubernamental del devengado, por el cual los hechos económicos serán registrados en el momento en que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones, vencimiento de plazos condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones contractuales o prácticas comerciales de general aceptación.
- El registro y control presupuestario de los ingresos y gastos se realizará de conformidad con las disposiciones, clasificadores de ingresos y gastos expedidos por el ente rector de las Finanzas Públicas- Ministerio de Economía y Finanzas, así como por la normativa presupuestaria establecida en Acuerdos Ministeriales elaborados para el efecto.

DE LOS INGRESOS

- Toda recaudación se efectuará en base de la emisión de los correspondientes comprobantes de cobro, facturas y especies valoradas, que serán impresos y numerados, utilizando el sistema informático destinado para el efecto.
- Los comprobantes de cobro, facturas, títulos de crédito y demás especies valoradas que se emitieren para el cobro de tasas y otras contribuciones serán firmados por el Director Financiero, Rentas y la Tesorera Municipal.
- Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal de Cantón Colta podrán recibir valores o dinero por tributos y otros conceptos sin estar expresamente autorizado para ello.
- Ninguna autoridad, funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal de Cantón Colta, cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales.
- Las recaudaciones de los ingresos que se reciben en dinero en efectivo o cheque debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial de ingresos del GAD Municipal de Cantón Colta, que mantiene en el Banco depositario a más tardar al siguiente día hábil de producida la recaudación: Los empleados y funcionario que incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.- DE LOS GASTOS

- Corresponde al Director Financiero y a la Unidad de Presupuesto la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y la implantación de los mecanismos adecuados para asegurar el correcto control previo y contraer

compromisos u obligaciones que superen montos asignados a cada partida presupuestaria.

- Para los efectos del control presupuestario, los registros auxiliares de gastos se aplicarán a cada una de las funciones, programas, actividades, unidades administrativas y partidas que contempla el presupuesto.
- Ninguna entidad u organismo podrá contraer compromisos, celebrar contratos, adquirir bienes y servicios a nombre del GAD Municipal de Cantón Colta, ni autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.
- Los funcionarios responsables que hubieran contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado y/o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente, acorde con lo estipulado en el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Los montos asignados para cada partida presupuestaria de gasto, constituyen un límite que no podrá ser excedido. De requerirse recursos adicionales se procederá a la “Reforma del Presupuesto” correspondiente de conformidad a lo que establece los Art. 255, 256, 259 y 261 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- El Director Financiero informará periódicamente al Sr. Alcalde del Cantón Colta sobre la ejecución presupuestaria de los grupos de ingresos y gastos, con la finalidad de tomar las decisiones correctivas que ameriten durante la aplicación del presupuesto.
- No se considera total o inmediatamente disponibles las partidas de gastos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos o compromisos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde del Cantón Colta determinara las prioridades de gasto, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y con base a los informes del Director Financiero.
- Todos los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) y (SPL) implementado por el Banco Central del Ecuador, debiendo la Tesorería municipal informar los movimientos de forma periódica a sus jefes inmediatos.
- En todo contrato suscrito por el GAD Municipal de Cantón Colta, designara de manera expresa un administrador del mismo, quien velara por el cabal cumplimiento y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

- Si el contrato es de ejecución de obras y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque esta actué de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.
- El Legislativo Municipal, el Sr. Alcalde del Cantón y todos los funcionarios, empleados y trabajadores del GAD Municipal de Cantón Colta están impedidos de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personal naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado a excepción de aquellos casos que para cumplimiento de los fines y objetivos de la Empresa, se haya suscrito el correspondiente Convenio que formalice las obligaciones de las partes, para lo cual se deberá primeramente emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria previo la suscripción de los respectivos convenios y o contratos.
- El Sr. alcalde o sus delegados quedan facultados para ordenar gastos, acorde a la normativa legal que regula la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- Los procesos de ínfima cuantía deben ser eventuales, y no constituirse en un proceso recurrente de adquisición de bienes y servicios; estas adquisiciones deben encontrarse acorde con la casuística emitida para efecto, debiendo señalar que la responsabilidad de la frecuencia de estos procesos es la Unidad Administrativa siempre y cuando se cuente con la delegación oficializado mediante acto administrativo debidamente legalizado por la Máxima Autoridad.
- Estas contrataciones (ínfirmas cuantías) no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales o subdivisión de contratos; para el efecto, El GAD Municipal del Cantón Colta remitirá mensualmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas en cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- El funcionario o empleado que, sin estar autorizado legalmente, ordene, autorice pagos será responsable por el egreso indebido de fondos.
- Toda orden de pago deberá ser elaborada y revisada previa el control de las diferentes secciones y departamentos encargados de estos procesos. Su trámite será verificado y legalizado por el Director Financiero, sin cuyo requisito, no podrá efectuarse la transferencia respectiva, debiendo la Subdirección de

Tesorería y Contabilidad realizar también el control previo al compromiso, al devengado y pago previo a la transferencia de fondos, de conformidad con las Normas de Control Interno.

- Son funcionarios de libre nombramiento y remoción, aquellos que se determinan en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- Los valores para el pago de viáticos a los Señores Concejales, Funcionario y Empleados se efectuarán de conformidad con las disposiciones vigentes y serán autorizados por el Sr. Alcalde y la Dirección de Administración del Talento Humano.
- Los valores que constan en las partidas presupuestaria asignadas para el gasto de personal se basan en los distributivos de remuneraciones unificadas, salarios unificados, contratos de servicios ocasionales, trabajadores de plazo fijo, beneficios por contrato colectivo; y, demás asignaciones que constan dentro de la masa salarial son elaboradas y revisadas bajo la exclusiva y única responsabilidad de la Jefatura de Talento Humano y Dirección Administrativa.
- Los servidores públicos del GAD Municipal podrán objetar por escrito, las ordenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior, esta disposición se aplicaría de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Los tramites que ingresen a la Dirección Financiera, para el proceso de pago deberá tener la documentación de sustento debidamente legalizada de forma física y digital por el área que lo requiera, documentos que deberán ser originales y si el caso amerita, se efectuaran los procesos respectivos con fotocopias debidamente certificadas.
- La elaboración de convenios de pago se los efectuara en base al criterio jurídico previa autorización del Sr. Alcalde del Cantón Colta, sin estos requisitos no se podrá cancelar los referidos convenios; esta modalidad se la aplicara de manera excepcional mas no como costumbre de pago.
- El GAD Municipal del Cantón Colta deberá dar cumplimiento inmediato a las actas de acuerdos emitidas por Centros de Mediación; así como las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiara con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva Entidad, para lo cual si es necesario se realizaran las reformas respectivas en el gasto, acorde a lo establecido en el Art. 170 Sentencias del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

- Los Planes, Proyectos y actividades que se encuentren financiadas en el Presupuesto del año 2024, deben guardar relación con lo establecido en el Plan Operativo Anual del año 2024, mismo que será priorizado por el Sr. Alcalde, bajo el asesoramiento de las diferentes Direcciones del GAD Municipal.
- Es considerando como **financiamiento de arrastre**, aquellos proyectos y actividades cuyos compromisos de gasto no han sido devengados en su totalidad, los anticipos entregados para la construcción de obras, la adquisición de bienes y servicios aun por devengarse y las certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas y que se encuentran en procesos precontractuales.
- En todo aquello que no está determinado en el presente Presupuesto, se acogerá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y más Nomas, disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también las que se expidan durante el Ejercicio Económico del año 2024.
- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que según el artículo 70: "El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.
- Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades."
- Se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico y Finanzas Públicas dispone como una de las atribuciones del ente rector del SINFIP: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes".
- La Dirección Financiera del Gobierno Municipal del cantón Colta, elaborará el proyecto de Ordenanza de la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Plan Nacional del Buen Vivir, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal, así como también a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas.

METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

El cálculo de los ingresos se enmarca con las disposiciones que constan en el Artículo 236 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; respecto al primer inciso correspondiente al método promedio el comportamiento de los ingresos en los últimos 3 años y han sido en disminución, en virtud de aquello no es el método opcional para la estimación de los mismos, en virtud de aquello se considera el segundo inciso en el que para el análisis se incluyen, los parámetros específicos que sobre cada rubro han sido proporcionados por los responsables de las dependencias: Tesorería, Rentas, Coactiva, Servicios Públicos, Avalúo y catastro, Transporte y movilidad, Registro de la propiedad Ambiente, Devolución del IVA Financiamiento (Créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador BP).

Con base a las proyecciones y criterios anteriormente establecidos, los rubros de ingreso han sido calculados de tal forma que en la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2023, sus recaudaciones y participación de las rentas del estado guarden estrecha relación con las estimaciones planteadas y los objetivos programados por la Municipalidad.

DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.- El debate de proyecto ya se dió si por a o b algún barrio o comunidad considere hacer una reforma ese ya será del segundo semestre a partir del mes de agosto en adelante por ahora conforme las actas de las asambleas parroquiales los proyectos a ejecutar ya están divididas no sé si alguna pregunta para yo pedirles a los compañeros directores que puedan aclarar a partir del 11 de diciembre se debe llenar la matriz con el presupuesto del 2024 con respecto a los barrios el presupuesto ya está estipulado en los proyectos parroquiales a partir obviamente en los proyectos parroquiales cantonales si así ya se trabajó eso digo se debe solicitar las reformas. Señor secretario si no hay dudas o inquietudes, continúe por favor. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN 4.-** Emisión de la Resolución de conformidad al Art 241 del COOTAD. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Dé lectura de la resolución por favor señor secretario.

LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN COLTA

Considerando:

Que. La Constitución de la República en su artículo 95, instituye el principio de participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los Artículos 61 número 2 y 83 número 17 de la Norma Suprema antes invocada.

Que. El Art. 70.- De la mencionada Ley, instituye el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo cuya discusión y aprobación se realiza con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar de manera conjunta con la autoridad competente.

Que. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 304 letra c, ha determina que el sistema de Participación Ciudadana, está constituido para la elaboración de presupuestos participativos de los Gobiernos y la definición de políticas públicas, en armonía con lo establecido con el Art. 234 de dicho Código, según el cual: “todo presupuesto debe contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública a satisfacer, especificando sus objetivos y metas e indicando los recursos necesarios para su cumplimiento”.

Que. El Art. 238 del antes Código invocado señala a la participación ciudadana en la priorización del gasto, para definir prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 241 del mismo cuerpo legal, el cual estatuye que el “Anteproyecto de Presupuesto, será conocido por la Asamblea local y emitirá mediante Resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento”.

Que. El Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en el ejercicio fiscal del año 2024, asciende a la suma de \$ 20'604.000,00 (Veinte millones seiscientos cuatro mil, con 00/100 dólares Estados Unidos de Norte América).

Que. El instrumento financiero antes mencionado, contempla rubros fundamentales a favor del ejercicio y la materialización de los derechos de la ciudadanía del cantón y de la naturaleza, esto en atención al ejercicio de las competencias constitucionales exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República, así como a los programas y proyectos contenidos en la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Colta y las disposiciones legales sobre el ciclo presupuestario definido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización .

Que. El Ejercicio presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, prioriza las obras y los servicios públicos que favorezcan a todos los sectores sociales del cantón, designando un el rubor que corresponde a los grupos de atención prioritaria descritos en el artículo 35 de la Constitución de la República.

Que. Según sus fundamentos técnicos, jurídicos, y financieros, el Anteproyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, cumplé a cabalidad las disposiciones constitucionales y define al presupuesto como “el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del GADMCC, e incluye todos los ingresos y egresos, de tal forma en cada uno de los proyectos contenidos en el mismo tiene objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

EMITIR Su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, destacando la importancia que el Anteproyecto otorga a las Obras y Servicios Públicos, Proyectos Sociales y servicio a la comunidad, expresado en el artículo 85 de la

Constitución de la República, pues con ello se garantiza la satisfacción de las necesidades sociales y el ejercicio de los derechos constitucionales de la población cantonal.

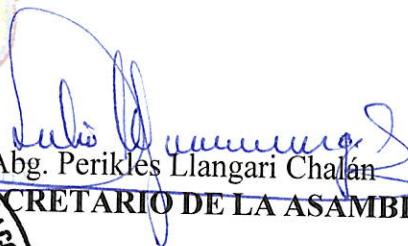
DISPONER El envío del texto y contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y aprobación por parte de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Colta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN COLTA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA. - Señoras y señores de la Asamblea en consideración la presente Resolución no existe alguna observación caso contrario procedemos, todos dicen que están de acuerdo en tal sentido se aprueba por unanimidad la presente Resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, se procede a firmar dicha Resolución por cada uno de los Integrantes de la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Continúe siguiente punto del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN 5.-** Clausura de la Asamblea. **DR. JULIO GUAMINGA.** Una vez más agradeciendo la predisposición y con la seguridad que contaremos con la presencia de Ustedes para las siguientes reuniones, siendo 12h46 clausuro la Asamblea, una buena tarde para todos.



Dr. Julio Guaminga Anilema
ALCALDE DE COLTA



Abg. Perikles Llangari Chalán
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

